

El ingreso deberá efectuarse en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Si no existe Oficina Recaudadora en esa localidad, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%.

En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, a 31 de Enero de 1995.

Notificaciones

III.B.179

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

CODIGO CTA. COTIZACION N° EXPEDITE.	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/0021318-01 1/94-00669-09	CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0021318-01 1/94-00705-45	CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	100.000.-
26/0021318-01 1/94-00708-48	CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	150.000.-
26-0021318-01 1/94-00673-13	CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	400.000.-
26/0035359-74 1/94-00220-45	MANUFACTURAS HARO, S.A. HARO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0036287-32 1/94-00008-27	PROMOCIONES LABASTIDA, S.A. HARO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000318-90 1/94-00154-76	IMPERMEABILIZACIONES Y TRATAM. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000528-09 1/93-01207-35	ECCO SERVICIOS EMPRESARIALES LOGROÑO (LA RIOJA)	100.000.-
26/1000742-29 1/94-00662-02	MESON DEL CAMINO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1002196-28 1/94-00248-73	RAIMUNDO GARCIA MENDIA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. n° 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2° de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección

Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 31 de Enero de 1995.

Corrección de errores a la publicación de Requerimientos

III.B.180

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R, n° 10 del 24 de Enero de 1995, anuncio (III.B.87) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:		
"26/0031039-22	1/94-0964-83	50.100.-
26/0031718-22	1/94-0946-65	50.100.-
Debe decir:		
"26/0031039-22	1/93-0964-83	50.100.-
26/0031718-22	1/93-0946-65	50.100.-

Logroño, 31 de enero de 1995.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

Acuerdo de inicio de expediente sancionador a D. José Antonio Jiménez Jiménez (1.349)

III.B.194

"Se notifica a Ud. el acuerdo de iniciación de expediente sancionador, adoptado con esta fecha, que dice literalmente lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuidas, se acuerda por la presente la iniciación de procedimiento sancionador, en relación a la denuncia, hechos, presuntas infracciones, personas inculpadas, etc., que se indican seguidamente:

- 1.— Denuncia formulada por: El Puesto de la Guardia Civil de Lodosa.
- 2.— Identificación de la persona presuntamente responsable: D. José Antonio Jiménez Jiménez. C/ Herrerías 31. 26001. LOGROÑO.
- 3.— Hechos denunciados:

Que, el día 15 de diciembre de 1994, sobre las 14,00 horas, a la altura del Km. 0,700 de la carretera NA-123, término municipal de Lodosa, Ud. portaba un cuchillo de 35 cms. desde el mango hasta la punta, con 20 cms. de hoja (arma prohibida).

4.— Preceptos o Disposiciones que se infringen y calificación previsible: Se infringe el art. 5.3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE n° 55, de 5 de marzo), y en principio, la calificación previsible es de falta leve, a tenor de lo prevenido en el art. 157 del citado Real Decreto.

5.— Sanciones establecidas en las disposiciones vigentes: La sanción prevista en el art. 157 f) del Real Decreto 137/1993, es de 1.000 a 50.000 pts.

6.— Órgano competente para la resolución del expediente: La facultad sancionadora corresponde al Delegado del Gobierno en Navarra, a tenor del art. 159 del Real Decreto 137/1993 y los arts. 3.1 y 29 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero de dicho año).

7.— Instructor y Secretario del procedimiento: María Angeles Hernández González, Jefe de la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana.

Yolanda del Río Mayayo, Auxiliar de la Administración Civil del Estado. El expedientado podrá recusar estos nombramientos, en los supuestos, plazos y trámites establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE de 27 de dicho mes), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.— Actuaciones y alegaciones: El expedientado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, en los términos y con los efectos indicados en el artículo 8 y 13.1 d) del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9 de dicho mes).

A tenor de lo dispuesto en los artículos 3.16 y 17 del citado Real Decreto, se advierte al expedientado que, sin perjuicio del derecho de acceso permanente a las actuaciones y trámites del procedimiento, dispone del plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas